

LOS TRABAJOS EN LOS PUEBLOS DE
LAS PROVINCIAS DE CUBA. SOBRE MONU-
MENTOS.

**Declaran Monumentos
Nacionales Varios
Edificios y Parques**

Dep. 21/44
Firmado, por el presidente
Batista, el decreto, hoy

Para completar la acción del decreto 1052, de 10 de junio de 1944 por el cual se declaró monumento nacional la ciudad de Bayamo, el presidente de la República firmó hoy un decreto que en su parte dispositiva establece que serán con siderados monumentos nacionales diferentes edificios, tumbas, parques y otros lugares de la ciudad heroica.

A continuación ofrecemos la lista de los sitios comprendidos en el decreto. Helos aquí:

a) Las casas donde nacieron o en las que residieron los próceres de la independencia y otras figuras ilustres de Bayamo, como son las de Carlos Manuel de Céspedes, Pedro Figueredo Cisneros, Francisco Vicente Aguilera, Francisco Maceo Osorio, José Antonio Saco, Ramón Céspedes Fornaris, Joaquín Infante, Juan Clemente Zenea, José Carlos Milanés, Manuel de José Estrada, Tomás Tamayo, Manuel Roblejo, Joaquín Acosta, José María Izaguirre, Juan Luis Pacheco, José Fornaris, Pbro. Diego José Batista, Eduardo Yero Buduen, José Joaquín Palma, Tristán de Jesús Medina, Luis Bello, Esteban Estrada, José Cedeño, Rodrigo Tamayo, Manuel Muñoz, Joaquín Estrada, José Cedeño, Rodrigo Tamayo, Manuel Muñoz, Joaquín Estrada, Lucas del Castillo, Francisco de León Tamayo, José Fernández de Castro, Paulita Téllez, Ursula Céspedes de Escanaverino, Fernando Figueredo Socarrás, Manuel de Socorro Rodríguez y Jacome Milanés.

b) La Iglesia de San Salvador, muy íntimamente unida con las vicisitudes de la contienda; la iglesia de la Luz; el Convento de Santo Domingo y la capilla de Dolores; el Hospital de San Roque; el Convento de San Francisco; el inmueble de la Cruz Verde; la torre de Zarragoitia; el Cuartel General; el Antiguo Ayuntamiento; el inmueble de la Sociedad Filarmónica y la casa donde estableció su cuartel el año 1898 el general Calixto García Iniguez.

c) El antiguo cementerio de la ciudad de Bayamo, y las tumbas de sus hijos ilustres que en él se encuentran; el cementerio de San Juan, el cementerio de Santa Ana y los cementerios de la guerra de Independencia que se hallan dentro del término municipal.

d) Los lugares históricos de la ciudad de Bayamo: La plaza Parque de la Revolución, que deberá ser restaurada junto con sus obras de jardinería; el monumento al Padre de la Patria y otras obras de arte; el lugar por donde comenzó el incendio de la ciudad de Bayamo, que deberá ser destacado para la posteridad; el lugar donde se levantó la barricada de los bomberos; las barrancas o entradas de la ciudad por donde penetraron en 1868, las fuerzas libertadoras: la de La Mendoza, la de La Luz, la de La Lizama y la de Santa Ana y el lugar, con el monumento donde fue fusilado el comandante Pío Rosado.

e) Los lugares históricos fuera de la ciudad: de San Lorenzo, La Ceiba hasta Isabó, Las Mangas, El Dátil, Cauto, Guisa, Guamá Barrancas y Yara, los que serán demarcados por la Junta Nacional de Arqueología y Etnología.

f) Los monumentos naturales o campos donde tuvieron lugar las batallas de: Baratuba, Punta Gorda, Peralejo, El Guanábano, Guabeque, Melones, Caonao y Jaruco cuya demarcación realizará también la Junta Nacional de Arqueología y Etnología.

Los efectos de esta declaratoria comprenderán las servidumbres estéticas inherentes a los mismos, la conservación de dichos monumentos, así como las calles y plazas de interés histórico y artístico situadas en el perímetro que ocupó el viejo Bayamo antes del incendio de 1869, quedando todo bajo la vigilancia e inspección de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología y de sus delegados.

—También firmó el señor presidente el decreto declarando zona de excepcional valor histórico y artístico toda la parte de la ciudad de La Habana comprendida entre el mar y las antiguas murallas, con siderando como Monumentos Nacionales los siguientes:

a) El espacio que comprende la Plaza de Armas, hoy denominada de Carlos Manuel de Céspedes.

b) El Castillo de la Fuerza y sus pertenencias con sus fosos y espacios abiertos circundados por rejas.

c) El Palacio de la Intendencia o del Segundo Cabo, hoy ocupado por el Tribunal Supremo.

d) El Palacio de los Antiguos Capitanes Generales, hoy sede de la Alcaldía y Ayuntamiento de La Habana, con la estatua de Cristóbal Colón y las obras de arte que contiene.

e) El edificio conmemorativo de El Templete, con los cuadros históricos que lo decoran, la columna del Caigal de la Vega y el monumento natural de la Ceiba, más los jardines y explanada exterior comprendidos dentro de las rejas que lo encuadran.

f) El Palacio, que fue del Marqués de Santovenia, marcado con el número 9 de la calle de...

Dep. 21/44